

Santiago, 24 de septiembre de 2021

Señor(a)
[Partícipe]
Presente.-

Ref: Fusión de los Fondos Mutuos Scotia Dólar y Scotia Liquidez Dólar, mediante la incorporación del último al primero, el que subsistirá como Fondo Continuator, y que pasará a denominarse Fondo Mutuo Scotia Money Market Dólar, administrado por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que en virtud de lo establecido en la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y las Normas de Carácter General N° 365 y N° 370 de esa Comisión para el Mercado Financiero, se ha procedido a la **fusión de los Fondos Mutuos Scotia Dólar y Scotia Liquidez Dólar, mediante la incorporación del último al primero, el que subsistirá como Fondo Continuator, y que pasará a denominarse Fondo Mutuo Scotia Money Market Dólar, administrado por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.**

Con este cambio, se espera simplificar las alternativas de inversión y homologar las estructuras de series que tendrá disponible para realizar sus inversiones, de acuerdo con sus objetivos, perfil de riesgo y horizontes de inversión.

El contenido del Reglamento Interno del Fondo continuador, en comparación con el Reglamento Interno de los Fondos que se le incorporan, es consistente, en cuanto a: (i) las Características Generales del Fondo; (ii) la Política de Inversión y Diversificación, (iii) la Política de Liquidez, (iv) la Política de Endeudamiento, (v) la Política de Votación, y en materia de (vi) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; (vii) Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas; y (viii) Otras Informaciones Relevantes. Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de la fusión antes indicada, fue necesario introducir algunas modificaciones y una adecuación general del correspondiente Reglamento Interno del Fondo Continuator, bajo su nueva denominación Fondo Mutuo Scotia Money Market Dólar, en cuanto a:

/i/ incorporación de una portada e índice, para facilitar la búsqueda de los contenidos; /ii/ Operaciones que realizará el Fondo, de la sección "Política de Inversión y Diversificación"; /iii/ cambio en texto de la sección "Política de Liquidez"; /iv/ cambios, modificaciones e incorporaciones en las Series, la Remuneración de cargo del Fondo y gastos, y la Remuneración de cargo del Partícipe, todas de la sección "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos"; /v/ cambios en el Plan familia y canje de series de cuotas, de la sección "Aportes, rescate y valorización de cuotas"; y /vi/ incorporación de los antecedentes de la fusión de Fondos, en la sección "Otra información relevante"; las que se detallan a continuación:

1. En el numeral 3. Características y diversificación de las inversiones, letra B) Política de Inversiones y Diversificación.

- a) Letra b) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial, se incorpora límite máximo de inversión respecto del activo del fondo, “Por emisor. Con la excepción de: (i) Instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile o un Estado extranjero con clasificación de riesgo de su deuda soberana equivalente o superior a la de Chile” Establecido como 20%.

2. En letra C) Política de Liquidez. Se modifica texto de la sección, quedando de la siguiente forma:

“La Política de Liquidez del Fondo define como un componente esencial de ésta la mantención de activos fácilmente liquidables, la cual está definida para instrumentos de deuda, cuyo propósito es contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, el pago rescate de cuotas, el pago de beneficios y el asegurar la continuidad de las operaciones bajo eventos especiales de iliquidez, de acuerdo a lo indicado en literal III, Requisitos de Liquidez y Profundidad, de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión de Mercado Financiero.

El monitoreo de liquidez diaria del fondo considera dos escenarios posibles. Para que el nivel de liquidez sea considerado satisfactorio se debe cumplir al menos uno de estos escenarios:

Medición	Cálculo	Banda Liquidez
Ratio: 1 a 7 días	(Caja + Vencimiento de 1 a 7 días hábiles) / Rescates del día anterior	>=7%
Ratio: 1 a 15 días	(Caja + Vencimiento de 1 a 15 días hábiles) / Rescates del día anterior	>=15%

Las exigencias de liquidez dentro de cada una de estas bandas se relacionan con el tipo de partícipes que lo componen.”

3. En letra F) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

Se establece una nueva estructura de Series y características identificando cuales de estas son continuadoras y/o absorben a las series del Fondo, como también la creación de nuevas series, quedando de la siguiente forma:

Denominación	Características	% Máximo Remuneración Fija	Estructura de Comisión de Colocación de Cuotas, Diferida al rescate
Small	Destinada a partícipes que no estén suscritos a Ahorro Previsional Voluntario. No exige monto mínimo de inversión. Es la continuadora de la Serie Única del Fondo Mutuo Scotia Dólar y absorbe las Series A, USD y E del Fondo Mutuo Scotia Liquidez Dólar.	Hasta 0,50% anual con IVA incluido	No aplica

Medium	Destinada a partícipes que no estén suscritos a Ahorro Previsional Voluntario. El aporte mínimo para inversión en cuotas será de US\$ 500.000. No obstante lo anterior, no se aplica este monto mínimo para aportes de partícipes que tuvieren un saldo en cuotas de la Serie Medium igual o superior a US\$ 500.000 el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte.	Hasta 0,40% anual con IVA incluido	No aplica
Large	Destinada a partícipes que no estén suscritos a Ahorro Previsional Voluntario. El aporte mínimo para inversión en cuotas será de US\$ 1 millón. No obstante lo anterior, no se aplica este monto mínimo para aportes de partícipes que tuvieren un saldo en cuotas de la Serie Medium igual o superior a US\$ 1 millón el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte.	Hasta 0,30% anual con IVA incluido	No aplica
I	Destinada a partícipes que no estén suscritos a Ahorro Previsional Voluntario. El aporte mínimo para inversión en cuotas será de US\$3 millones. No obstante lo anterior, no se aplica este monto mínimo para aportes de partícipes que tuvieren un saldo en cuotas de la Serie I igual o superior a US\$ 3 millones el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte.	Hasta 0,20% anual con IVA incluido	No aplica

- Todas establecen como valor Cuota Inicial US\$100 Dólares de Estados Unidos.
- Moneda en que se recibirán y pagarán los aportes Dólares de Estados Unidos
- Para la remuneración de cargo del Fondo y gastos, no se considera cobro de remuneración variable, ni gastos de operaciones.
- La remuneración fija se establece por serie de la siguiente forma: Small, hasta 0,50% anual con IVA incluido; Medium, hasta 0,40% anual con IVA incluido; Large, hasta 0,30% anual con IVA incluido; I, hasta 0,20% anual con IVA incluido.

4. En letra G) Aportes, Rescates y Valoración de Cuotas

- a) En el numeral 3. Plan familia y canje de series de cuotas: se indica que las series del fondo continuador: no contemplan Plan Familia de Fondos.

5. En letra H) Otra Información Relevante

Se incorpora la letra k) con Antecedentes de la fusión de Fondos, conteniendo el siguiente texto: “En conformidad a lo dispuesto por las Normas de Carácter General N° 365 y N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero en relación al artículo 67 de la Ley N°20.712, se han fusionado los Fondos Mutuos Scotia Dólar y Scotia Liquidez Dólar, mediante la incorporación del último al primero, el que subsistirá como Fondo Continuator, y que ha pasado a denominarse Fondo Mutuo Scotia Money Market Dólar.”

El texto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Money Market Dólar estará disponible en www.scotiabankchile.cl y ha sido depositado en esa Comisión con fecha **24 de septiembre de 2021** por lo que entrará en vigencia a contar del día **24 de octubre de 2021**, en conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365.

Se hace presente que desde la fecha del depósito de este documento en la Comisión para el Mercado Financiero y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes de los Fondos objeto de la fusión tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubiere suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Una vez materializada dicha fusión, y dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a contar de esa fecha, se le enviará la comunicación establecida en la Norma de Carácter General N° 370, en la cual se le informará la relación de canje, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderá como consecuencia de la fusión.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a la fusión de los Fondos Mutuos señalados, como al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Money Market Dólar, hacemos presente que podrá contactarse con su Asesor de Inversiones, o al Contact Center llamando al Centro de 600 600 1100.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Fabio Valdivieso Rojas
Gerente General
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.